



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 001 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Valledupar - Cesar- a los Quince (15) días del mes de enero de 2026, siendo las 2:45 pm, se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Gobernación del Cesar, la primera sesión del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR** - de la vigencia 2026, según consta en la presente acta que contiene la descripción detallada del asunto presentado, previa las siguientes consideraciones:

Que en lo referente al **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR**, el artículo 24 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018¹, establece que:

COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. El Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar-CODFISCESAR, estará adscrito al Despacho del Gobernador y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal con asesoría directa de la Secretaría de Hacienda Departamental (...)"

Que, en relación con los integrantes del **CODFISCESAR**, el artículo 25 ibídem, dispone:

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR-CODFISCESAR. El Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar-CODFISCESAR, estará integrado por el Gobernador o su delegado quien lo presidirá; el Secretario de Hacienda, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Tesorero General del Departamento, el Líder del Programa de Presupuesto del Departamento y el Líder del Programa de Rentas del Departamento y un funcionario experto en materia de Finanzas Territoriales quien hará las veces de Secretario (...)"

ORDEN DEL DIA:

- 1) Llamado a lista y verificación del Quórum.
- 2) Instalación de la reunión por parte del doctor **EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ**, Secretario de Gobierno, delegatario de funciones del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Cesar², en su condición de Gobernadora del Departamento del Cesar.
- 3) Asunto: Conceptuar sobre las propuestas de modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026, realizadas por las Empresas Sociales y del Estado: **Hospital Rosario Pumarejo de López** Nit. 892.399.994-5, **Hospital Regional José David Padilla Villafañe** Nit. 892.300.445-8 y **Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná – Cesar** Nit. 892.300.175-4, consistentes en unas incorporaciones y/o adiciones, así:

Hospital Rosario Pumarejo de López	Hospital Regional José David Padilla Villafañe	Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná
\$ 37.223.361.606,18	\$ 27.394.502.500,00	\$ 3.921.121.831,00

- 4) Propositiones y varios.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum por parte del doctor **EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ**, Secretario de Gobierno, delegatario de funciones del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Cesar, quien una vez acreditado el mismo procedió a dar inicio a la reunión.
2. Instalación de la reunión por parte de la señora Gobernadora.
3. Ante los miembros de **CODFISCESAR** se socializa la propuesta de modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Conceptuar sobre las propuestas de modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026, realizadas por las Empresas Sociales y del Estado: **Hospital Rosario Pumarejo de López** Nit. 892.399.994-5, **Hospital Regional José David Padilla Villafañe** Nit. 892.300.445-8 y **Hospital Regional San**

¹ Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar

² Decreto No. 000011 de 14 de enero de 2026, "Por el cual se efectúa una delegación de funciones a un secretario de despacho"



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 001 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

Andrés de Chiriguaná – Cesar Nit. 892.300.175-4, consistentes en unas incorporaciones y/o adiciones, por conceptos tales como: *Disponibilidad Inicial (saldos en caja y bancos a 31 de diciembre de 2025), Transferencias de la Nación, Recuperación Cartera, entre otros, así:*

VALOR A INCORPORAR AL PRESUPUESTO 2026

Hospital Rosario Pumarejo de López	Hospital Regional José David Padilla Villafañe	Hospital Regional San Andrés
\$ 37.223.361.606,18	\$ 27.394.502.500,00	\$ 3.921.121.831,00

3.1 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ: TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$37.223.361.606,18), correspondientes a “(...) saldos en cuentas corrientes y de ahorro de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López a corte 31 de diciembre de 2025 (...)”, entre los cuales se destacan (\$35.578.985.231,00), por concepto de “RECURSOS MIGRANTES” que se encuentran depositados en la Cuenta Corriente 657067989 del Banco de Bogotá, tal como, lo certifica el Tesorero de dicha E.S.E

3.2 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.394.502.500,00), correspondientes a conceptos tales como: Disponibilidad inicial, saldo en libro de bancos y caja, a corte diciembre 31 de 2025, “(...) por la suma de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.179.304.487), distribuido de la siguiente manera: Saldo en bancos la suma de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (4.177.103.255) y saldo en caja la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$2.201.232) (...)”, y, “(...) cuentas por cobrar a Entidades Administradoras de Planes Beneficios – EAPB, habilitadas a corte Diciembre 31 de 2025, por concepto de prestación de servicios de salud a la población afiliada al Régimen subsidiado, Régimen contributivo, Seguro obligatorio de accidentes de tránsito, ECAT, Población extranjera, Secretarías Departamentales, Secretarías Municipales, Administradoras de riesgos laborales, IPS Privadas y Otras ventas de servicios de salud (...)”, con los cuales, serán destinados a “(...) para amparar las obligaciones derivadas de la ejecución de los recursos que hacen parte de la Disponibilidad inicial, por concepto Equipos especializados, traslado asistencial básico y medicalizado y lo concerniente al 5% de los ingresos operacionales incorporados, para financiar las acciones de mantenimiento hospitalario, conforme lo dispuesto por el Decreto 0229 de 2025 (...)”, así como, “(...) el financiamiento de las cuentas por pagar de la Entidad hospitalaria al cierre de la vigencia fiscal 2025 (...)”.

3.3 HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.921.121.831,00), que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 2732 del 29 de diciembre de 2025, “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales”, para que los destine específicamente a “(...) a la construcción del nuevo puesto de salud del corregimiento LA SIERRA municipio de CHIRIGUANÁ – CESAR (...)”.

Lo anterior, se sustenta en las siguientes consideraciones y documentos soporte:

CONSIDERACIONES

i. Que el artículo 1 de la Ordenanza No. 048 de 10 de diciembre de 1994³, dispuso que:

³ “Por la cual se transforma el Hospital “Rosario Pumarejo de López” de Valledupar, como una Empresa Social del Estado y dictan otras disposiciones”



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 001 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

"(...) Transfórmese el establecimiento público Hospital "Rosario Pumarejo de López" de Valledupar, en una "Empresa Social del Estado" del orden departamental con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa (...)"

ii. Que el artículo 1 de la Ordenanza No. 060 de 08 de noviembre de 1995 2, dispone que la E.S.E Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná – Cesar es una entidad descentralizada del orden departamental, así:

"Artículo 1° Modificación. – Modifíquese el "Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná, Empresa Social del Estado" del Municipio de Chiriguaná – Cesar, a partir de la presente Ordenanza, en una Empresa Social del Estado, entendida con categoría especial de entidad pública y calidad de entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita al Departamento Administrativo de salud e integrante del Sistema General de seguridad social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195, 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan". (Subrayado fuera de texto)

iii. Que el artículo 1 de la Ordenanza 050 de 10 de diciembre de 1994, "*Por la cual se transforma el Hospital de Aguachica como una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones*", determina:

"Transfórmese el Establecimiento en una "Empresa Social del Estado" del orden Departamental, con Personería Jurídica, administrativa patrimonio del Segundo Nivel de atención, adscrita al Departamento Administrativo lo dispuesto de Salud del Cesar, de acuerdo con en el Artículo 194 de la Ley 100, de 1993 y Artículo 1° del Decreto 1876 de agosto 3 de 1994".

iv. En ese mismo contexto, el artículo 1 de la Ordenanza 053 de 02 de noviembre de 1995, "*Por la cual se modifica la Ordenanza 050 de 10 de diciembre de 1994 y se dictan otras disposiciones*", dispuso:

"El Artículo primero de la ordenanza 050 de 1994, quedará para todos los efectos legales de la siguiente manera; EL HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ DAVID PADILLA. VILLAFÁÑE" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: Del Municipio de Aguachica, .Cesar, a .partir de la vigencia de la presente Ordenanza, es una Empresa la Social del Estado, entidad descentralizada del orden departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita al departamento administrativo de salud del Cesar y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos: 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

v. Que el artículo 18 del Decreto 1876 de 03 de agosto de 1994⁴, instaura que el Régimen Presupuestal de las Empresas Sociales del Estado – ESE "*(...) será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto (...)*".

vi. Que, en relación a lo enunciado en el numeral anterior, el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), dispuso que "*(...) las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art. 11 (...))*".

vii. Que, en lo atinente al Presupuesto de Ingreso de las Empresas Sociales del Estado – ESE, el 12 del del Decreto 115 de enero 15 de 1996⁵, establece que:

"(...) El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital (...)"

viii. Que, en lo relacionado con el Presupuesto de Ingreso de las Empresas Sociales del Estado – ESE, el artículo 13 ibidem, decreta que:

⁴ Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado.

⁵ Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 001 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026**

“El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”.

ix. Que, el lo referente a las modificaciones a los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado – ESE, el artículo 24 ibíd, dispone:

“(…) Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue (…)

x. Que el numeral 4 del artículo 24 de la ordenanza No. 169 del 30 de julio de 20186, establece que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR**, tiene entre sus funciones:

“Aprobar y modificar mediante acto administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas del orden departamental, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar -CODFISCESAR. Una vez aprobados por el mismo serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos”

xi. Que, en sesión de 12 de diciembre de 2025, tal como consta en el Acta No. 020, en desarrollo de sus funciones, el **CODFISCESAR** emitió concepto favorable a las propuestas de Presupuesto vigencia 2026, de las Empresas Sociales y del Estado **Hospital Rosario Pumarejo de López** Nit. 892.399.994-5, **Hospital Regional José David Padilla Villafañe** Nit. 892.300.445-8 y **Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná – Cesar** Nit. 892.300.175-4, así:

PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS 2026

APROBADOS POR EL CODFISCESAR MEDIANTE ACTA 020 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Hospital Rosario Pumarejo de López	Hospital Regional José David Padilla Villafañe	Hospital Regional San Andrés
\$ 157.150.800.000,00	\$ 66.051.000.000,00	\$ 45.505.106.010,00

SOPORTES:

xii. Como documentación soporte de las solicitudes efectuadas por las Empresas Sociales y del Estado **Hospital Rosario Pumarejo de López** Nit. 892.399.994-5, **Hospital Regional José David Padilla Villafañe** Nit. 892.300.445-8 y **Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná – Cesar** Nit. 892.300.175-4:

- Documento de 08 de enero de 2026, a través del cual, la **E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López** Nit. 892.399.994-5, efectúa solicitud de modificación de su presupuesto 2026 y detalla los conceptos que la financian, así como, los clasificadores presupuestales (rubros), a los cuales serán direccionados los **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$37.223.361.606,18)**, a incorporar.
- Documento de 08 de enero de 2026, mediante el cual, el Tesorero de la **E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López** Nit. 892.399.994-5, discrimina por valor, tipo de cuenta y entidad bancaria, los **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON DIECIOCHO**

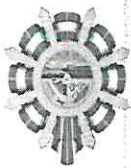
⁶Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 001 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

CENTAVOS (\$37.223.361.606,18), que, a 31 de diciembre de 2025, le resultaron como saldo y que requieren ser incorporados en la presente vigencia.

- Resolución 002682 de 22 diciembre de 2025, por medio la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social le asigna a la **E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López** Nit. 892.399.994-5, la suma total de **(\$35.578.985.231,00)**, para que los destine a “(...) a la *cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular (...)*”, los cuales se dividen en tres (3) valores de acuerdo a la población atendida en cada departamento, así: Cesar; \$35.342.578.270; La guajira: \$176.798.299; Magdalena: \$59.608.662. Valor total ese, que se encuentra recaudado en la cuenta Corriente No. 657067989 del banco de Bogotá, tal como, lo certificó el Tesorero y que hacen parte de los **(\$37.223.361.606,18)**, que la entidad solicita incorporar al presente presupuesto.
- Documento 13 de enero de 2026, a través del cual, la señora Gerente de la **ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe** Nit. 892.300.445-8, solicita la modificación al presupuesto de la presente vigencia y sustenta y discrimina los valores a incorporar, entre los cuales se destacan: **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.179.304.487,00)**, por concepto de Disponibilidad Inicial, y, **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS (\$23.215.198.013,00)**, por concepto de recuperación cartera a 31 de diciembre de 2025.
- Documento de 08 y 13 de enero de 2026, mediante los cuales la Asesora Contable y Tributaria y el Subgerente Administrativo de la **ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe** Nit. 892.300.445-8, certifica que, a 31 de diciembre de 2025, se reflejan saldos en caja y en los libros auxiliares de bancos, un valor total de **(\$4.179.304.488,21)**.
- Documento de 13 de enero de 2026, a través del cual, la Encargada del Área de Cartera de la **ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe** Nit. 892.300.445-8, certifica que a favor de dicha entidad “(...) *existen cuentas por cobrar a corte Diciembre 31 de enero de 2025, por concepto de prestación de servicios de salud (...)*” por valor de **(\$50.053.778.755,00)**, de los cuales, de acuerdo con lo explicado por la señora Gerente en oficio de 13 de enero de 2026, “(...) *como medida de austeridad del gasto, orientado al saneamiento de pasivos de la ESE, se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos, por concepto de recursos de capital, recuperación de cartera (cuentas por cobrar), hasta por la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS M/L (\$23.215.198.013), de manera que se garantice el financiamiento de las cuentas por pagar de la Entidad hospitalaria al cierre de la vigencia fiscal 2025 (...)*”
- Documento de 09 de enero de 2026, mediante el cual, el señor Gerente de la **ESE Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná – Cesar** Nit. 892.300.175-4, solicita y sustenta la solicitud de incorporar al presupuesto de la presente vigencia de dicha entidad, los **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.921.121.831,00)**, que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 2732 del 29 de diciembre de 2025, le asignó para que los destine exclusivamente y específicamente “(...) *a la construcción del nuevo puesto de salud del corregimiento LA SIERRA municipio de CHIRIGUANÁ – CESAR (...)*”.
- Resolución No. 2732 del 29 de diciembre de 2025, por medio la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 2732 del 29 de diciembre de 2025, le asignó **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.921.121.831,00)**, para que los destine exclusiva y específicamente “(...) *a la construcción del nuevo puesto de salud del corregimiento LA SIERRA municipio de CHIRIGUANÁ – CESAR (...)*”.



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 001 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026**

- Documento de 08 de enero de 2026, mediante el cual, la señora Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, le remite a la **ESE Hospital Regional San Andrés de Chiriguáná – Cesar** Nit. 892.300.175-4, la Resolución No. 2732 del 29 de diciembre de 2025, y le exhorta a surtir los tramites de rigor a fin de que sea ejecutado lo determinado por el Ministerio de Salud y protección Social en dicho acto administrativo.

xiii. Acorde a las consideraciones esgrimidas a lo largo de la presente sesión de trabajo, a continuación se detallan por agregados presupuestales, tanto en el ingreso como en el gasto, las solicitudes de incorporación presupuestales efectuadas por las Empresas Sociales y del Estado **Hospital Rosario Pumarejo de López** Nit. 892.399.994-5, **Hospital Regional José David Padilla Villafañe** Nit. 892.300.445-8 y **Hospital Regional San Andrés de Chiriguáná – Cesar** Nit. 892.300.175-4, así:

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

INGRESOS

Código CCPET	Descripción	Valor Adición
1	INGRESOS	\$37.223.361.606,18
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$37.223.361.606,18
1.0.02	BANCOS	\$37.223.361.606,18
TOTAL		\$37.223.361.606,18

GASTOS

Código CCPET	Descripción	Valor Adición
2-	GASTOS	\$37.223.361.606,18
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$14.889.344.642,47
2.3	INVERSIÓN	\$7.444.672.321,24
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$14.889.344.642,47
TOTAL		\$37.223.361.606,18

HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFañE

INGRESOS

Código CCPET	Descripción	Valor Adición
1	Ingresos	\$ 27.394.502.500,25
1.0	Disponibilidad inicial	\$ 4.179.304.487,00
1.2	Recursos de capital	\$ 23.215.198.013,25
Total		\$ 27.394.502.500,25

GASTOS

“para amparar los gastos de funcionamiento, inversión y operación comercial en desarrollo de la operación corriente de la Entidad”

Código CCPET	Descripción	Valor adición
2	GASTOS	\$ 2.540.531.495,00
2.1	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 390.984.243,00
2.3	INVERSIÓN	\$ 804.196.606,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 1.345.350.646,00

GASTOS –

“para amparar las cuentas por pagar constituidas a corte diciembre 31 de 2025”

Código CCPET	Descripción	Valor adición
2	GASTOS	\$24.853.971.005
2.1	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	\$5.736.607.094
2.3	INVERSIÓN	\$1.368.690.786
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$17.748.673.125
Total		\$ 27.394.502.500,25



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 001 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026**

HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ – CESAR

INGRESOS

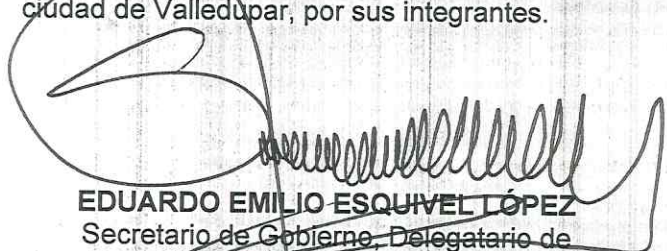
RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	\$3.921.121.831,00
1.1	Ingresos Corrientes	\$3.921.121.831,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$3.921.121.831,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$3.921.121.831,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$3.921.121.831,00

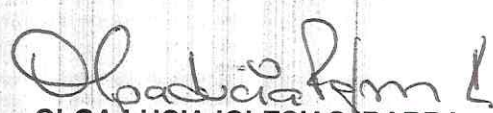
GASTOS

Código CCPET	Descripción	Valor adición
2	GASTOS	\$3.921.121.831,00
2.3	INVERSIÓN	\$3.921.121.831,00

xiv. Que de acuerdo con lo anteriormente ilustrado y teniendo en cuenta que las propuestas realizadas por las Empresas Sociales y del Estado: **Hospital Rosario Pumarejo de López** Nit. 892.399.994-5, **Hospital Regional José David Padilla Villafañe** Nit. 892.300.445-8 y **Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná – Cesar** Nit. 892.300.175-4, se ajustan a los parámetros legales en materia presupuestal, así como a lo dispuesto a través de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza 169 de 2018, los integrantes del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR**, de manera unánime otorgan el correspondiente **CONCEPTO FAVORABLE**.

x. Que, así las cosas, siendo aproximadamente las 4:00 pm, del día quince (15) del mes de enero de 2026, se da por terminada la presente reunión del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR**, y para constancia de ello se firma en la ciudad de Valledupar, por sus integrantes.

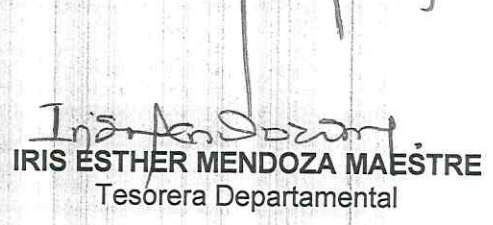

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno, Delegatario de funciones del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Cesar



OLGA LUCIA IGLESIAS BARRA
Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación


JOSÉ JAIME MORALES FUENTES
Líder de Programa de Presupuesto


JESUS ALBERTO ORTIZ RODRIGUEZ
Líder Oficina de Rentas


IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Tesorera Departamental

 Proyectó: KAREN PAOLA MORALES MIRANDA- Técnico Administrativo de la Secretaría de Hacienda